

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 1 de 36

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA DEL 2600 CAMPUS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CTIB- DE BOGOTÁ - REGIÓN

Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación

2026

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 2 de 36

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES Y SIGLAS	4
3.1. SIGLAS	8
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA	9
5. DESARROLLO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA	9
5.1. DISPOSICIONES GENERALES	10
5.2. ESQUEMA OPERATIVO OPERACIÓN SECUNDARIA	11
5.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA	12
5.2.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y CUPOS DISPONIBLES	¡Error! Marcador no definido.
5.2.3. FASE 1. REQUISITOS PUNTUABLES, ALISTAMIENTO Y DIVULGACIÓN	16
5.2.4. FASE 2. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES TÉCNICAS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN SARLAFT	19
5.2.5. FASE 3. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO	31
5.3. OTRAS DISPOSICIONES	34
6. ANEXOS	34
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	35
8. RELACIÓN DE FORMATOS	35
9. CONTROL DE CAMBIOS	35

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 3 de 36

INTRODUCCIÓN

El Programa 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región opera a través de un ciclo operativo de tres (3) etapas secuenciales: operación primaria, operación secundaria e implementación, que tienen como objetivo la estructuración e implementación de rutas de atención para las tipologías de usuarios priorizados en el marco del programa.

En la operación primaria, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) conforma la lista de elegibles de emprendimientos y empresas habilitadas para avanzar a la siguiente etapa, la operación secundaria. Para lo anterior, se cuenta con los lineamientos operativos que establecen las disposiciones correspondientes¹, en el marco de lo cual, ATENEA realizó la convocatoria para la conformación de la lista de elegibles, la cual se encuentra vigente a la fecha².

El presente documento desarrolla los lineamientos operativos de la operación secundaria del ciclo operativo del 2600 Campus CTIB, estableciendo los requisitos, condiciones de participación, evaluación, selección y las condiciones de formalización del beneficio aplicables a las siguientes tipologías de usuario: Emprendimiento de base científica y tecnológica, Emprendimiento de alto impacto y MiPymes con necesidades de innovación. Dichos lineamientos aplican a los emprendimientos y/o empresas de la lista de elegibles vigente del 2600 Campus CTIB que se postulen a las convocatorias de la operación secundaria.

Como resultado de esta etapa, se seleccionarán los emprendimientos y/o empresas que avanzarán hacia la formalización para acreditar la condición de beneficiarios, previo a iniciar la etapa de implementación del ciclo operativo del 2600 Campus CTIB, conforme a lo establecido en este lineamiento y a los términos de referencia de las convocatorias de la operación secundaria.

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones operativas que orientan el desarrollo de la operación secundaria del ciclo operativo del 2600 Campus CTIB para las siguientes tipologías de usuarios: Emprendimiento de base científica y tecnológica, Emprendimiento de alto impacto y MiPymes con necesidades de innovación, con el fin de evaluar y seleccionar las postulaciones técnicas presentadas por los emprendimientos y/o empresas incluidos en la lista de elegibles vigente, y formalizar el beneficio de quienes resulten seleccionados, habilitando su tránsito hacia la etapa de implementación.

¹ <https://www.agenciaatenea.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/1-informacion-de-la-entidad/13-mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos-2023/l3ct-lineamientos-convocatoria-para-el-desarrollo-de-la-operacion-primaria-conformacion-lista-de>

² https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/convocatorias/2026-09/acto-lista-de-elegibles_convocatoria-2600-campus-ctib_030926.pdf

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 4 de 36

2. ALCANCE

Este documento establece las disposiciones que regulan la implementación de la operación secundaria del ciclo operativo del 2600 Campus CTIB para las siguientes tipologías de usuario: Emprendimiento de base científica y tecnológica, Emprendimiento de alto impacto y MiPymes con necesidades de innovación, abarcando desde la definición de los requisitos puntuables aplicables a los emprendimientos y/o empresas incluidos en la lista de elegibles vigente, la recepción y evaluación de postulaciones técnicas, hasta la selección y formalización del beneficio de las empresas y/o emprendimientos seleccionados.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Acompañamiento (en el marco del Programa 2600 Campus CTIB). Conjunto integrado de apoyos técnicos, metodológicos y estratégicos brindados a los emprendimientos y/o empresas beneficiarias, que se desarrolla a través de cuatro fases: diagnóstico de entrada, diseño de ruta de acompañamiento, implementación y diagnóstico de salida.

Beneficiario (en el marco del Programa 2600 Campus). Emprendimiento y/o empresa seleccionada al 2600 Campus CTIB, que han suscrito la Carta de formalización del beneficio y participan activamente en la ruta de acompañamiento personalizada.

Beneficio (en el marco del Programa 2600 Campus CTIB). Apoyo en especie otorgado por la Agencia ATENEA a los emprendimientos y/o empresas seleccionadas en el marco del 2600 Campus CTIB, materializado exclusivamente en la forma de servicios especializados de ciencia, tecnología e innovación y servicios transversales empresariales gestionados y coordinados por el Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento del 2600 Campus CTIB-GMA. El beneficio no implica transferencia de recursos en efectivo a los beneficiarios, no genera derechos de continuidad entre cohortes ni compromisos presupuestales futuros por parte de la Agencia ATENEA o de las entidades socias del 2600 Campus. Su valor máximo varía según la tipología de usuario, conforme a lo establecido en el lineamiento aplicable de cada convocatoria.

Cohorte. Grupo de emprendimientos y/o empresas seleccionados y formalizados como beneficiarios del Programa 2600 Campus CTIB en un mismo ciclo o periodo de ejecución del piloto. Se conforman mediante una o varias convocatorias de operación secundaria dirigidas a una o varias tipologías de usuario. Teniendo en cuenta que una cohorte puede conformarse mediante una o varias convocatorias, los Términos de Referencia, cronograma, cupos, foco estratégico y puntaje mínimo deberán corresponder a la respectiva convocatoria.

Comité evaluador. Equipo conformado por el GMA, funcionarios y/o contratistas de la Agencia ATENEA, funcionarios y/o contratistas de las entidades socias e integradores de servicios y/o profesionales expertos del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, que adelantan la evaluación de los criterios establecidos en la operación secundaria.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 5 de 36

Convocatoria. Mecanismo público mediante el cual la Agencia ATENEA invita a emprendimientos y/o empresas de Bogotá - Región a postularse para acceder a los servicios del 2600 Campus CTIB. Sus condiciones específicas, incluyendo objeto, alcance, requisitos, etapas, criterios de evaluación, cronograma y demás aspectos necesarios para su implementación, se establecerán en los términos de referencia.

Cupo. Cantidad máxima de beneficiarios asignada a una cohorte, fuente de recursos y/o tipología de usuario específica dentro del Programa 2600 Campus CTIB, la cual se establece en los términos de referencia de cada convocatoria.

Emprendimiento de alto impacto. La definición adoptada por el Programa 2600 Campus CTIB para el perfil de Emprendimiento de Alto Impacto es: iniciativas empresariales constituidas legalmente como personas jurídicas que, además de su viabilidad económica, demuestran capacidad de crecimiento acelerado, rentable y sostenido en ventas, y/o empleos, soportada en modelos de negocio innovadores y escalables. Estos emprendimientos evidencian tracción comercial comprobada y atractivo para la inversión, con potencial de transformar mercados o sectores y de expandirse a nivel nacional e internacional, generando empleos de calidad y contribuyendo de manera sustancial al desarrollo económico y social del país (iNNpulsa Colombia, s.f; Eurostat - OECD, 2007; OECD, 2021; Kantis & Díaz, 2008; Endeavor Insight)³.

Emprendimientos de base científica y tecnológica. La definición adoptada por el Programa 2600 Campus CTIB para el perfil de Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica es: aquellos que se originan a partir de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que transforman conocimiento avanzado científico o tecnológico en productos, procesos o servicios innovadores de alto valor agregado, caracterizado por una alta complejidad técnica y de difícil replicación. Esta categoría incluye tanto a personas jurídicas legalmente constituidas como a proyectos (que aún no están formalmente constituidos como empresa) que desarrollan iniciativas orientadas a la generación de nuevo conocimiento, desarrollo o innovación en áreas científicas y tecnológicas, abarcando tanto soluciones DeepTech, derivadas de avances científicos o de ingeniería de alta complejidad y riesgo técnico elevado, como soluciones de ciencia aplicada, que aplican conocimiento científico o técnico como eje del negocio sin requerir necesariamente desarrollo de frontera. Requieren validación tecnológica, pruebas de laboratorio y ciclos de escalamiento, lo que les otorga un potencial diferencial

³ La definición adoptada por el Programa 2600 Campus CTIB para el perfil de Emprendimiento de Alto Impacto se sustenta directamente en entidades que lideran la política pública nacional vigente (iNNpulsa Colombia, s.f) y en el estándar técnico internacional sobre crecimiento empresarial (Eurostat-OECD, 2007; OECD, 2021). Se reconoce además como marco conceptual de contexto la literatura regional sobre emprendimiento dinámico y scale-ups (Kantis & Díaz, 2008; Endeavor Insight).

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 6 de 36

de crecimiento y competitividad en mercados nacionales e internacionales (Minciencias, 2021, 2025; Alianza DeepTech Colombia, 2025; OECD, 2013; Pirnay et al., 2003)⁴.

Equipo de trabajo. Grupo de personas designadas por la organización postulante para atender las actividades propias de la postulación técnica y, en caso de ser seleccionada, de la ruta de acompañamiento.

Foco estratégico. Conjunto de especificaciones técnicas, sectoriales o temáticas definidas por la Agencia ATENEA para cada convocatoria de la operación secundaria, según los objetivos del Programa y la disponibilidad de recursos. Establece las condiciones prioritarias que deben cumplir los emprendimientos y/o empresas postulantes de una cohorte específica.

GMA. Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento. Capacidad operativa específica dispuesta para la implementación del 2600 Campus CTIB, en el marco de los convenios y lineamientos que soportan su ejecución. Su actuación se circunscribe al desarrollo técnico, metodológico y operativo del Programa 2600 Campus CTIB, teniendo a su cargo la articulación técnica del ciclo operativo. Este equipo podrá ser conformado por profesionales vinculados a la Agencia ATENEA, a las entidades socias y/o a los integradores de servicios, según la disponibilidad operativa y presupuestal, y actuará bajo la coordinación de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de ATENEA.

Innovación. Producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad, y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o usado por la unidad (proceso). Para efectos de esta definición, el término genérico "unidad" para describir al actor responsable de la innovación, abarcando a cualquier entidad institucional de cualquier sector, incluidos los hogares y sus miembros individuales (Minciencias, s.f.).

Integrador. Institución o persona jurídica con la que la Agencia ATENEA suscribe el negocio jurídico habilitante para la prestación de servicios, con capacidad de articular la oferta de terceros dentro del ecosistema de CTel. Excepcionalmente, el integrador podrá tener relación contractual con los socios del 2600 Campus CTIB, previa articulación con la Agencia ATENEA.

Lista de elegibles. Listado consolidado en la operación primaria del 2600 Campus CTIB, conformado por las empresas y emprendimientos que cumplieron los requisitos habilitantes según su tipología de usuario, quedando autorizados para participar en las convocatorias de la operación secundaria.

Lista de seleccionados. Relación de las postulaciones técnicas a las que se asigna cupo en una

⁴ La definición de trabajo del 2600 Campus CTIB para el perfil EBCT se sustenta directamente en el marco normativo y de política pública nacional (Minciencias, 2021, 2025; Ley 1838 de 2017) y en literatura sectorial reciente sobre el ecosistema colombiano (Alianza DeepTech Colombia, 2025). Adicionalmente, se reconoce como marco conceptual de contexto la literatura internacional sobre transferencia tecnológica y tipologías de spin-off universitario (OECD, 2013; Pirnay et al., 2003).

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 7 de 36

convocatoria de la operación secundaria, contenida en el acto de conformación.

MiPymes con necesidades de innovación. Micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, clasificadas según su tamaño conforme a la normativa colombiana vigente (ingresos por actividades ordinarias anuales, diferenciados por sector), que desempeñan un papel clave en la generación de empleo, la dinamización de los mercados locales y la innovación incremental. Constituyen el segmento empresarial más numeroso del país y, por sus restricciones de financiamiento, acceso a mercados e incorporación de tecnologías avanzadas, presentan una necesidad estructural de innovación: requieren cerrar brechas de productividad, adopción tecnológica y desarrollo de capacidades que les permita transitar de un estadio potencialmente innovador a uno efectivamente innovador para sostenerse y crecer en el mercado (Ley 590 de 2000; Decreto 957 de 2019; DANE – EDIT/EDITS; Confecámaras, 2023; Consejo Privado de Competitividad; CEPAL, 2020)⁵.

Operación primaria. Primera etapa del ciclo operativo del 2600 Campus CTIB. Su propósito es conformar la lista de elegibles de emprendimientos y empresas habilitados para participar en las convocatorias de la operación secundaria del Programa 2600 Campus CTIB.

Operación secundaria. Segunda etapa del ciclo operativo del 2600 Campus CTIB. Tiene como propósito evaluar las postulaciones técnicas, seleccionar los emprendimientos y/o empresas conforme a las condiciones establecidas y formalizar el beneficio de quienes resulten seleccionados, con lo cual adquieren la condición de beneficiarios y pueden avanzar a la etapa de implementación.

Panel de asignación. Cuerpo técnico conformado por tres (3) integrantes del comité evaluador, que adelanta el Paso 2 de la evaluación técnica. Su función es emitir la recomendación sobre la consistencia y pertinencia del nivel de madurez de la postulación técnica frente a la propuesta de valor del Programa, mediante concepto favorable o no favorable por criterio analizado.

Postulación técnica. Formulario o instrumento diligenciado por el postulante para registrar la información necesaria en la evaluación de los requisitos puntuables.

Postulante. Emprendimiento y/o empresa que presenta su solicitud de participación en la convocatoria a través del canal oficial habilitado y dentro de los plazos establecidos en los lineamientos operativos y términos de referencia de la operación primaria y/o secundaria. La condición de postulante no otorga derecho a la selección ni al acceso a los beneficios del programa.

⁵ La definición adoptada para el perfil de MiPymes con necesidades de innovación se fundamenta en el marco normativo nacional de clasificación empresarial (Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y la Ley 1450 de 2011; reglamentada por el Decreto 957 de 2019), en articulación con la medición oficial de la innovación empresarial en el país (DANE – EDIT/EDITS, s.f.). Como evidencia empírica complementaria, se incorporan los análisis sobre la caracterización y supervivencia del tejido empresarial (Confecámaras, 2023; Consejo Privado de Competitividad), mientras que el sustento analítico de contexto se apoya en la literatura regional sobre heterogeneidad estructural y brechas de productividad de las MiPymes en América Latina (CEPAL, 2020).

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 8 de 36

Puntaje mínimo. Calificación mínima que debe obtener una postulación técnica en el Paso 1 - Evaluación documental para continuar al Paso 2 - Panel de asignación.

Requisitos puntuables. Criterios técnicos, estratégicos y organizacionales que se evalúan y califican para determinar el mérito relativo de las postulaciones presentadas, en el marco de la operación secundaria.

Términos de Referencia (TDR). Documento técnico, jurídico y operativo que establece las condiciones específicas para el desarrollo de una convocatoria. Su contenido deberá guardar coherencia con las disposiciones del Manual Operativo del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región y con los lineamientos operativos aplicables al ciclo operativo.

En el Manual Operativo 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región y en los Lineamientos Convocatoria para el desarrollo de la operación primaria: conformación lista de elegibles del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región, se encuentran las demás definiciones aplicables al ciclo operativo.

3.1. SIGLAS

- 2600 Campus CTIB. Programa 2600 Campus de Ciencia Tecnología e Innovación de Bogotá - Región
- ATENEA. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología
- CTel. Ciencia, Tecnología e Innovación
- LTV/CAC: Lifetime Value / Customer Acquisition Cost.
- GMA. Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento del 2600 Campus CTIB
- EBCT. Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica
- EAI. Emprendimiento de Alto Impacto
- MiPymes. Micro, pequeñas y medianas empresas
- SARLAFT. Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
- TDR. Términos de referencia
- TIC. Tecnologías de la información y comunicaciones
- I+D+i. Investigación, Desarrollo e Innovación
- PQRSD. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias
- TRL: Technology Readiness Level

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 9 de 36

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Tabla 1
Normatividad asociada

Ámbito	Tipo	Normatividad	Alcance
Nacional	Ley	1437 de 2011	Expede el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Regula las actuaciones administrativas, los principios de la función administrativa y los procedimientos que deben observar las entidades públicas.
Nacional	Ley	1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Nacional	Ley	1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Nacional	Decreto	1377 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
Nacional	Ley	1712 de 2014	Ley que crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Esta regula el acceso a la información pública, los principios de transparencia y las obligaciones de publicidad de las entidades públicas.
Nacional	Ley	1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Nacional	Decreto	1074 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo que compila y organiza las disposiciones reglamentarias vigentes del Sector Comercio, Industria y Turismo. Se precisa que este fue modificado por el Decreto 957 de 2019.
Nacional	Ley	1838 de 2017	Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (SPIN OFFS) y se dictan otras disposiciones
Nacional	Decreto	957 de 2019	Dicta disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Nacional	Ley	2162 de 2021	Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) como ente rector nacional del SNCTI.
Nacional	Ley	2195 de 2022	Dictamina medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Fuente. Elaboración propia, Agencia ATENEA.

5. DESARROLLO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 10 de 36

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

Para el desarrollo de la operación secundaria se contará con las siguientes disposiciones generales de aplicación permanente, independiente de la cohorte para la cual se desarrolle la operación secundaria:

- La Agencia ATENEA podrá adelantar, de manera simultánea, una o varias convocatorias de operación secundaria dirigidas a una o varias tipologías de usuario, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las prioridades que defina la Agencia. Para tal fin, la Agencia emitirá los respectivos términos de referencia por convocatoria, los cuales incluirán las condiciones particulares (tales como tipología de usuario y modalidad, si aplica, foco estratégico, cupos, puntaje mínimo, cronograma y demás aspectos operativos), en estricta concordancia con lo dispuesto en el presente lineamiento.
- Las reglas establecidas en el presente lineamiento para el desarrollo de las operaciones secundarias tienen carácter general y aplicarán de manera transversal a todas las convocatorias que se desarrollen para la selección de beneficiarios. No obstante, cuando por la especificidad técnica de la tipología de usuarios que se pretenda seleccionar deban establecerse condiciones particulares, estas deberán justificarse en los documentos de la convocatoria y guardar estricta coherencia con lo aprobado en el presente numeral y en los lineamientos.
- Los requisitos puntuables definidos para la operación secundaria (**Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB**) se mantendrán invariables durante el desarrollo de cada convocatoria. Cuando se identifiquen nuevos elementos técnicos que requieran ampliar, actualizar o modificar la caracterización o los requisitos aplicables a las tipologías de usuario, la Gerencia de CTel adelantará, previamente la modificación formal del presente lineamiento y de su **Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB**, garantizando su coherencia con el *Manual Operativo 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región*, en cumplimiento al *Procedimiento de Elaboración, Modificación, Anulación y Control de Documentos*. Las modificaciones aprobadas serán aplicables a las convocatorias que se adelanten con posterioridad a su entrada en vigencia.
- Teniendo en cuenta la naturaleza y misionalidad de las entidades socias, cada convocatoria definirá en sus términos de referencia las características especiales que apliquen a los emprendimientos y/o empresas, de acuerdo con la fuente de financiación.
- Solo podrán postularse a la operación secundaria los emprendimientos y/o empresas incluidos en la lista de elegibles vigente, bajo la tipología de usuario con la cual fueron habilitados en la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 11 de 36

operación primaria del Programa 2600 Campus CTIB, siempre que dicha tipología sea convocada en la respectiva cohorte.

- Una empresa y/o emprendimiento solo podrá ser seleccionado y formalizado como beneficiario bajo una única tipología de usuario y en una sola cohorte. Aquellos usuarios que hayan accedido efectivamente a un beneficio en las rutas de acompañamiento del Programa 2600 Campus CTIB⁶ no podrán postularse ni ser seleccionados en futuras convocatorias de operación secundaria, conforme a lo dispuesto en el *Manual Operativo 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región*.
- La postulación a la operación secundaria no genera derecho alguno a la selección ni a la asignación de beneficios del Programa; únicamente otorga a las empresas y/o emprendimientos el derecho a participar en el proceso de evaluación y selección.
- La posibilidad de dar apertura a convocatorias de la operación secundaria está condicionada a la vigencia de la lista de elegibles establecida en el acto de conformación de la operación primaria.

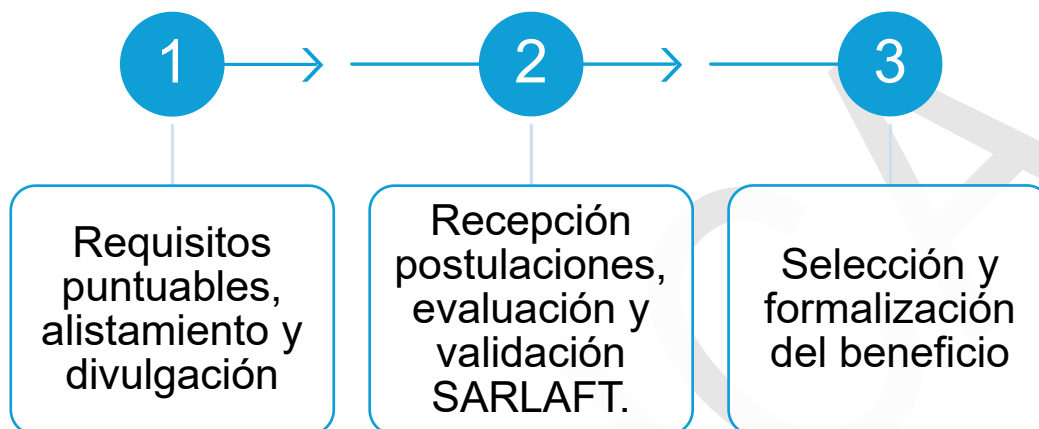
5.2. ESQUEMA OPERATIVO OPERACIÓN SECUNDARIA

Toda operación secundaria orientada a la evaluación, selección y formalización del beneficio se desarrollará conforme a las tres (3) fases descritas en la Figura 1. Estas deberán ejecutarse en el orden previsto y tendrán carácter obligatorio.

⁶ Las empresas o emprendimientos que accedan efectivamente al beneficio serán aquellos que se seleccionen y formalicen su beneficio a partir de la suscripción y validación de la carta de formalización, así como se precisa en el acápite 5.2.5 – Fase 3. Selección y Formalización del Beneficiario del presente documento.

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 12 de 36

Figura 1
Fases de la operación secundaria del 2600 Campus CTIB



Fuente. Elaboración propia, Agencia ATENEA.

A continuación, se presenta la estructura organizativa y la secuencia operativa de la operación secundaria (segunda etapa del ciclo operativo del Programa 2600 Campus CTIB). Este esquema describe las fases mediante las cuales se evalúan y seleccionan las postulaciones y se formaliza el beneficio de los emprendimientos y/o empresas que cumplan las condiciones establecidas para avanzar a la etapa de implementación.

5.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA

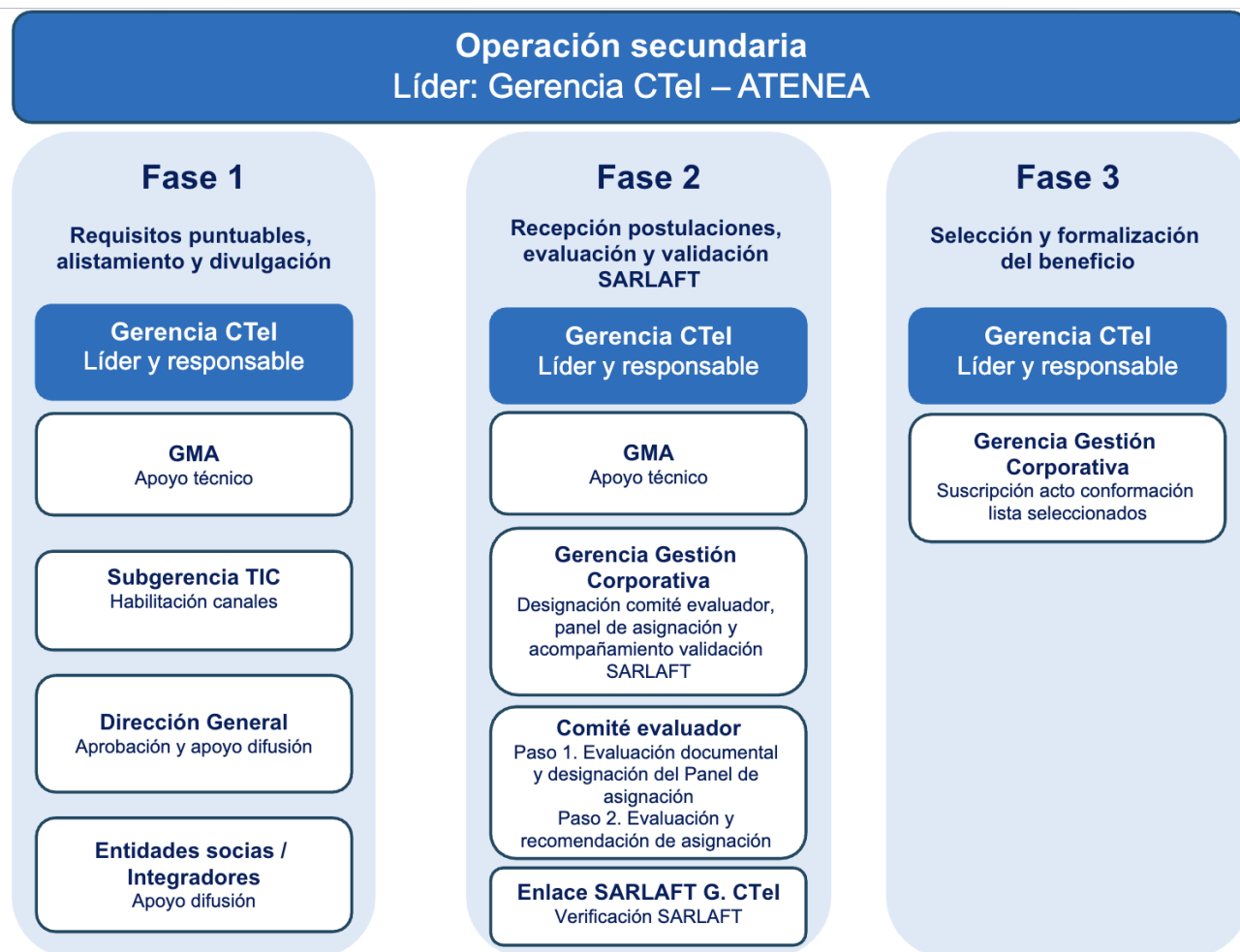
La operación secundaria está liderada de manera transversal por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Agencia ATENEA, la cual dirige las tres fases del esquema operativo. Sobre esa base, cada fase integra a un conjunto específico de actores, tal como se ilustra en la Figura 2.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 13 de 36

Figura 2
Estructura organizativa de la operación secundaria del 2600 Campus CTIB



Fuente. Elaboración propia, Agencia ATENEA.

- Gerencia de CTel (ATENEA): dependencia que lidera, coordina y ejecuta de manera transversal las tres fases de la operación secundaria, realizando su respectivo seguimiento.
- Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento del 2600 Campus CTIB (GMA): actúa como soporte técnico de la Gerencia de CTel durante la Fase 1 (apoyo técnico) y la Fase 2 (apoyo alistamiento comité evaluador, y apoyo en la consolidación de los informes de la fase,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 14 de 36

participación como integrante del comité evaluador cuando sea designado y soporte en la citación y ejecución de los paneles de asignación). Su participación finaliza al concluir la segunda fase, sin intervención en la Fase 3.

- Gerencia de Gestión Corporativa (ATENEA): interviene a partir de la Fase 2, formalizando mediante memorando, la conformación del Comité Evaluador y acompañamiento del proceso de validación de SARLAFT. Posteriormente, en la Fase 3, emite el acto de conformación de la lista de seleccionados.
- Comité Evaluador: cuerpo técnico de carácter temporal, conformado de manera exclusiva para la Fase 2, el cual culmina su participación una vez cumplida su función de evaluación técnica (Paso 1 y Paso 2). Su función es calificar las postulaciones técnicas en el Paso 1 - Evaluación documental de la evaluación técnica, conforme los requisitos puntuables del **Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB** y la metodología prevista en los presentes lineamientos, y entregar los resultados que sustentan el informe de evaluación y el ranking de la convocatoria. Cada integrante evalúa de manera individual las postulaciones que le sean asignadas y suscribe, antes de iniciar la evaluación, la declaración de no conflicto de interés respecto de esas postulaciones. De sus integrantes se conforma el Panel de asignación que adelanta el Paso 2, instancia distinta en su composición y en su responsabilidad, conforme se describe a continuación. La participación del Comité Evaluador culmina una vez surtidos el Paso 1 y el Paso 2 de la evaluación técnica.
- Panel de asignación: cuerpo técnico conformado por tres (3) integrantes del comité evaluador, encargado de adelantar el Paso 2 de la evaluación técnica y de emitir la recomendación de asignación del cupo, conforme a los criterios del **Anexo 2. Criterios panel asignación operación secundaria 2600 Campus CTIB**. Su participación se acota a la Fase 2.
- Subgerencia de TIC: su participación se acota a la Fase 1 en labores de habilitación tecnológica de los canales de la convocatoria.
- Dirección General: su participación se acota a la Fase 1 para realizar apoyo comunicacional.
- Entidades socias e integradores de servicios: su participación se acota a la Fase 1 como socios de difusión.
- Enlace de SARLAFT de la Gerencia de CTel: participa en la Fase 2, definiendo y liderando la verificación SARLAFT y su alcance, con el apoyo del equipo asesor de la Oficial de Cumplimiento.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 15 de 36

5.2.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y DEFINICIÓN DE CUPOS

El Programa 2600 Campus CTIB ha sido estructurado con una visión de mediano plazo, estableciendo como meta beneficiar a un total de 328 usuarios en un horizonte de tiempo hasta 2028, distribuidos en tres cohortes progresivas (2026, 2027 y 2028), lo que permite una implementación escalonada, evaluable y ajustable del modelo de operación.

Este número total de usuarios corresponde a una proyección, conforme las fuentes de financiación derivadas de los convenios especiales de cooperación suscrito entre la Agencia ATENEA y las entidades socias.

De conformidad con lo señalado y teniendo en cuenta la naturaleza y misionalidad de las entidades socias, cada convocatoria definirá en sus términos de referencia las características especiales que apliquen a los emprendimientos y/o empresas, así como el número de cupos disponibles por tipología de usuario, de acuerdo con la fuente de financiación.

- **Beneficios aplicables por tipología de usuario**

En el marco de la operación secundaria, a continuación, se describe el detalle de los beneficios aplicables:

Tabla 2
Beneficio aplicable por tipología de usuario

No.	Tipo usuario	Beneficios y condiciones generales	Duración
1	Emprendimientos de base científica y tecnológica	Cada beneficiario recibirá un apoyo en especie representados en servicios especializados y transversales que fortalecerán sus capacidades de innovación, transferencia tecnológica, consolidación de negocio y escalamiento hacia el mercado. El valor de los servicios se estima en hasta ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) M/CTE.	Hasta diez (10) meses
2	Emprendimientos de alto impacto	Cada beneficiario recibirá un apoyo en especie representados en servicios especializados y transversales que fortalecerán sus capacidades enfocado en alistamiento financiero para levantamiento de capital y consolidación de negocio y escalamiento hacia el mercado. El valor de los servicios se estima en hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) M/CTE.	Hasta seis (6) meses
3	MiPymes con necesidades de innovación	Cada beneficiario recibirá un apoyo en especie representados en servicios especializados y transversales orientados a fortalecer sus capacidades de innovación, eficiencia operativa, transformación digital, desarrollo de productos o servicios diferenciados y crecimiento en el mercado.	Hasta ocho (8) meses

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 16 de 36

No.	Tipo usuario	Beneficios y condiciones generales	Duración
		El valor de los servicios se estima en hasta veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE.	

Fuente. Elaboración propia, Agencia ATENEA.

Los servicios serán prestados a través de los integradores de servicios, quienes podrán contratar a prestadores de servicios, conforme las condiciones establecidas en los negocios jurídicos suscritos entre la Agencia ATENEA o los aliados del 2600 Campus CTIB y los integradores de servicios. De acuerdo con lo anterior, se aclara que los emprendimientos y/o empresas beneficiarias no recibirán recursos en efectivo para la implementación de la ruta de acompañamiento.

5.2.3. FASE 1. REQUISITOS PUNTUABLES, ALISTAMIENTO Y DIVULGACIÓN

Comprende los requisitos puntuables aplicables a cada tipología de usuario y sus soportes de acreditación, así como las actividades para alistar los canales oficiales de la convocatoria de la operación secundaria y su divulgación. Su resultado es la convocatoria publicada en el micrositio oficial, con los términos de referencia, los formatos y el cronograma que la rigen.

Requisitos puntuables para la evaluación y selección de postulantes

Se definieron los requisitos puntuables aplicables a las siguientes tipologías de usuario: Emprendimiento de base científica y tecnológica, Emprendimiento de alto impacto y MiPymes con necesidades de innovación, así como sus respectivos soportes de acreditación y/o evidencias.

Dichos criterios se encuentran detallados en el **Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB**. La evaluación se realizará conforme a dichos requisitos y soportes. Cualquier modificación posterior requerirá la actualización formal del presente lineamiento y de sus anexos, conforme al *Procedimiento de Elaboración, Modificación, Anulación y Control de Documentos*.

Actividades

A continuación, se detallan las acciones de alistamiento y comunicación requeridas para poner la convocatoria a disposición del público objetivo:

1. Alistar

Comprende las actividades orientadas a la habilitación de los canales oficiales de la convocatoria de la operación secundaria por cohorte. Esto incluye el diseño del micrositio en el que se alojará la información oficial de la convocatoria; el formulario de postulación técnica (requisitos puntuables); el formulario para la recepción de preguntas y observaciones; y la estructuración de los términos de referencia y sus formatos (si aplica), en los cuales se desarrollarán de forma específica las

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 17 de 36

disposiciones de este lineamiento operativo y el foco estratégico de cada convocatoria; los canales oficiales de la convocatoria deberán contar con la aprobación previa de la Gerencia de CTel antes de su publicación. Los elementos o documentos mínimos que deberán estar disponibles en el micrositio son: términos de referencia, formulario de postulación técnica y formulario para la recepción de preguntas y observaciones a los términos de referencia.

2. Divulgar

Abarca la publicación oficial de la convocatoria y el despliegue de la estrategia comunicativa. La convocatoria estará alojada en un micrositio dispuesto en el portal web de la Agencia ATENEA.

Se coordinarán acciones de difusión a través de los canales institucionales, redes sociales y medios de comunicación de la Agencia ATENEA, entidades socias e integradores de servicios. Asimismo, se convocará a un webinar informativo para socializar el alcance, requisitos y condiciones de la convocatoria.

De manera complementaria, la Gerencia de CTel comunicará la apertura de la operación secundaria mediante oficio enviado por correo electrónico certificado dirigido a las direcciones registradas por los integrantes de la lista de elegibles durante la Etapa 1 (operación primaria) aplicable a la convocatoria de la operación secundaria.

Nota sobre divulgación e información oficial

La Agencia ATENEA únicamente asumirá responsabilidad por la información y documentos publicados en el micrositio oficial, el cual constituye el único canal válido y vinculante para la divulgación de la convocatoria. Las comunicaciones realizadas a través de otros canales tienen carácter informativo y, en caso de discrepancia, prevalecerá la información publicada en el micrositio oficial.

3. Responder las preguntas y observaciones sobre la convocatoria

Los interesados podrán formular preguntas y observaciones respecto a los lineamientos o términos de referencia a través del formulario habilitado en el micrositio, de manera exclusiva dentro de los plazos fijados en el cronograma oficial de la convocatoria.

Notas sobre peticiones extemporáneas y aclaraciones

Las preguntas u observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma oficial se considerarán extemporáneas y serán tramitadas bajo el régimen general de derecho de petición a través de los canales oficiales de PQRSD de la Agencia, conforme a la normatividad aplicable y sin que su trámite implique la reapertura o modificación de la convocatoria.

Las solicitudes radicadas en el término establecido serán consolidadas, analizadas y respondidas mediante un documento oficial suscrito por la Gerencia de CTel, el cual será publicado en el micrositio de la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 18 de 36

Una vez sean analizadas las observaciones, la Gerencia de CTel determinará si conducen a ajustes en los documentos de la convocatoria, distinguiendo dos escenarios. Si el ajuste recae sobre los términos de referencia de la convocatoria en curso, se formalizará mediante adenda publicada en el micrositio oficial antes del cierre del plazo de postulación y aplicará a esa misma convocatoria. Si el ajuste recae sobre el presente lineamiento o sus anexos, deberá surtir el trámite formal de modificación documental previsto en el *Procedimiento de Elaboración, Modificación, Anulación y Control de Documentos*, con la aprobación de las instancias competentes de la Agencia ATENEA, y aplicará a las convocatorias que se adelanten con posterioridad a su entrada en vigencia, de manera que las reglas permanezcan estables durante la convocatoria en curso. En ningún escenario debe entenderse que la simple respuesta a una observación modifica de manera automática lo estipulado en este lineamiento o en los términos de referencia.

Actores

Dirección General (ATENEA). Aprobar y respaldar el diseño, así como el despliegue de las acciones comunicativas destinadas a la divulgación de la convocatoria.

Entidades socias. Apoyar la difusión de la convocatoria y la ejecución de la estrategia comunicativa a través de sus canales institucionales.

Gerencia de CTel (ATENEA). Liderar la estructuración, revisión y validación de la Fase 1 (Requisitos puntuables, alistamiento y divulgación). Sus funciones incluyen la definición y gestión de los canales oficiales de la convocatoria, la administración del micrositio (actualización, publicación de contenidos, seguimiento y atención de solicitudes), el diseño y ejecución de la estrategia comunicativa, y la gestión de observaciones (consolidación, validación, aprobación y suscripción del documento oficial de respuestas).

Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento del 2600 Campus CTIB (GMA). Brindar asistencia técnica mediante el suministro de insumos para la estructuración de los canales de la convocatoria, el apoyo en la ejecución de la estrategia comunicativa, y la consolidación de las preguntas u observaciones recibidas, aportando la información técnica requerida para su respuesta en el **Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones**.

Integradores de servicios. Apoyar la ejecución de las acciones comunicativas mediante sus canales de difusión. Bajo ningún escenario podrán actuar, emitir declaraciones ni publicar comunicaciones oficiales en nombre o representación de la Agencia ATENEA.

Subgerencia de Tecnologías de la Información – TIC (ATENEA). Disponer y habilitar la infraestructura y los componentes tecnológicos requeridos para la operación de la convocatoria (micrositio, formulario de postulación técnica y formulario para la recepción de observaciones y preguntas), en atención a los requerimientos funcionales entregados y aprobados por la Gerencia de CTel.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 19 de 36

La administración, actualización de contenidos, seguimiento, atención de solicitudes, validación de información y demás actividades propias de la convocatoria son responsabilidad exclusiva de la Gerencia de CTel. La Subgerencia de TIC actúa únicamente como habilitador tecnológico, por lo que no asumirá responsabilidad por gestiones o decisiones que excedan dicho alcance técnico.

Elementos operativos de la fase

Soporte de divulgación por canales de comunicación. Corresponde al conjunto de instrumentos y medios habilitados para la interacción con los interesados, los cuales incluyen: el micrositio oficial, los formularios web para la postulación técnica y para la recepción de observaciones, los documentos de soporte de la convocatoria (términos de referencia) y el webinar informativo. A través de estos elementos, la Agencia ATENEA formalizará la invitación y mantendrá el canal de comunicación oficial con las empresas y/o emprendimientos.

Términos de Referencia. Instrumentos que desarrollan las condiciones específicas de la convocatoria (tipologías convocadas, foco estratégico, cupos y cronograma), e incluye los requisitos puntuables definidos, que deberán guardar correspondencia con los requisitos puntuables establecidos en el Anexo 1 del presente lineamiento.

Documento de respuestas a preguntas y observaciones. Instrumento formal que consolida y resuelve las observaciones o preguntas formuladas por los interesados, estructurado conforme al **Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones**. Su publicación oficial requerirá el aval y firma de la Gerencia de CTel de ATENEA, y deberá efectuarse con anterioridad al vencimiento del plazo fijado para la postulación técnica previsto en el cronograma oficial de la convocatoria.

Plazo de la Fase 1. Un (1) mes aproximadamente⁷.

5.2.4. FASE 2. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES TÉCNICAS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN SARLAFT

Comprende el conjunto de acciones orientadas a recibir y consolidar las postulaciones técnicas, adelantar la evaluación técnica por parte del Comité Evaluador, ejecutar la verificación en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y antecedentes.

⁷ Se debe tener en cuenta que el plazo para las respuestas a preguntas y observaciones estará determinado por lo establecido en el cronograma de la convocatoria, dentro del Plazo de la Fase 1 de un (1) mes aproximadamente.

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 20 de 36

Actividades

1. Recibir postulaciones técnicas

Consiste en la recepción de las postulaciones únicamente a través del formulario web de postulación técnica dispuesto en el micrositio oficial de la convocatoria. En consecuencia, no se admitirán postulaciones técnicas presentadas por otros medios.

Una vez vencido el plazo establecido, se ejecutará el cierre formal y la consolidación de las postulaciones técnicas recibidas para la elaboración del **Formato 2. Informe de cierre de postulaciones técnicas**, el cual será validado y publicado oficialmente por parte de la Gerencia de CTel.

Nota sobre postulación

La información registrada en el formulario web de postulación del micrositio tendrá el carácter de declaración rendida bajo la gravedad de juramento, por el solo hecho de la presentación de la postulación.

La calidad de postulante a la operación secundaria se adquiere únicamente cuando la postulación haya sido radicada dentro del plazo fijado en el cronograma de la convocatoria de la operación secundaria. Una vez el interesado radique el formulario de postulación técnica, el sistema desplegará una ventana de confirmación de postulación recibida y remitirá al correo electrónico registrado en el formulario el respectivo soporte, el cual constituirá la confirmación de la presentación de su postulación.

2. Alistar el comité evaluador

Conformación del comité evaluador encargado de realizar la evaluación técnica de las postulaciones y la ejecución del panel de asignación. Para ello:

- La Gerencia de Gestión Corporativa emitirá memorando interno con las pautas sobre la gestión del conflicto de interés aplicables a los integrantes del Comité Evaluador (entidades socias, integradores de servicios y/o profesionales expertos del ecosistema de CTel).
- La Gerencia de CTel definirá el perfil del Comité Evaluador con base en criterios de formación y experiencia en áreas como ciencia, tecnología, desarrollo empresarial, innovación y sectores afines. En caso de requerir el apoyo de profesionales de las entidades socias e integradores de servicios, la Gerencia de CTel comunicará de manera previa y mediante memorando, el perfil y solicitará la designación correspondiente.
- Para el caso de contratistas y funcionarios de la Agencia ATENEA, la Gerencia de CTel identificará a los potenciales integrantes del Comité Evaluador y panel de asignación y validará el cumplimiento del perfil requerido.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 21 de 36

- d. Para el caso de los profesionales expertos del ecosistema de CTel⁸, la Gerencia de CTel adelantará la gestión correspondiente para invitar a los expertos a hacer parte del comité evaluador, definiendo si la misma se realizará ad honorem o a través de vinculación contractual. En cualquier caso, la Agencia ATENEA determinará las condiciones para validar el cumplimiento de perfil.
- e. Con base en los perfiles validados, la Gerencia de CTel realizará un ejercicio de preasignación para el Paso 1 de la evaluación técnica entre los potenciales integrantes del comité evaluador y las postulaciones de las empresas y/o emprendimientos a evaluar, a partir de criterios como: disponibilidad, experiencia sectorial y/o en la tecnología, experiencia específica por tipología de usuarios, entre otros. Los criterios empleados, así como la trazabilidad de la gestión correspondiente, se incluirán en el formato de acta de reunión de la Agencia ATENEA.
- f. Posteriormente, la Gerencia de CTel remitirá un memorando a la Gerencia de Gestión Corporativa, con la trazabilidad de la gestión adelantada (definición y verificación del perfil). En este se solicitará la designación formal del Comité Evaluador para el paso 1 de la evaluación técnica y se adjuntarán las declaraciones de conflicto de interés y confidencialidad firmadas por cada integrante.
- g. Con base en este insumo, la Gerencia de Gestión Corporativa emitirá el memorando que formalice la conformación del Comité Evaluador para el Paso 1 de la evaluación técnica.
- h. La Gerencia de CTel notificará vía correo electrónico la designación realizada por la Gerencia de Gestión Corporativa.

⁸ Los profesionales expertos del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación son personas cuyo perfil de formación y experiencia en ciencia, tecnología, desarrollo empresarial, innovación y sectores afines permite su apoyo para la evaluación de las postulaciones. Pueden provenir, sin limitarse a ello, de: (i) la academia, es decir, profesores e investigadores de Instituciones de Educación Superior, en particular de instituciones o programas acreditados de alta calidad, y de grupos de investigación reconocidos por Minciencias, con trayectoria en las verticales y sectores pertinentes a cada cohorte; (ii) actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocidos por Minciencias conforme a la Política Nacional de CTel (Documento 1501 de 2016), tales como investigadores, Centros de Investigación, Centros de Ciencia, Centros de Desarrollo Tecnológico y Unidades de I+D+i de las empresas; (iii) entidades de fomento y soporte del ecosistema, como iNNpulsa, Tecnoparque del SENA, parques científico-tecnológicos, incubadoras y aceleradoras, oficinas de transferencia de tecnología, cámaras de comercio, gremios sectoriales y organizaciones de soporte al emprendimiento; (iv) expertos en desarrollo empresarial, innovación, escalamiento e inversión, incluidos mentores, gestores de innovación y profesionales de fondos o redes de inversión, especialmente pertinentes para valorar los emprendimientos de alto impacto; (v) especialistas sectoriales de las verticales priorizadas en el foco estratégico de cada convocatoria; y (vi) integrantes de la diáspora colombiana de ciencia, tecnología e innovación, esto es, investigadores, gestores científicos, emprendedores e innovadores radicados en el exterior. En todos los casos, su vinculación está sujeta a la validación del perfil por parte de la Gerencia de CTel y al cumplimiento del régimen de imparcialidad, confidencialidad y ausencia de conflicto de interés previsto en estos lineamientos (Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022).

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 22 de 36

- i. Finalmente, la Gerencia de CTel llevará a cabo una sesión de capacitación para socializar con el Comité Evaluador las instrucciones técnicas de la convocatoria, las herramientas de evaluación y los plazos de entrega para el paso 1 de la evaluación técnica.
- j. Del listado del Comité Evaluador, la Gerencia de CTel recomendará la conformación del panel de asignación, quienes adelantarán el paso 2 de la evaluación técnica y anexarán su manifestación de conflicto de interés previo a la realización del panel.
- k. Con base en el insumo anterior, la Gerencia de Gestión Corporativa emitirá el memorando que formalice la conformación del panel de asignación.

Notas sobre Comité Evaluador

Cuando el Comité evaluador esté conformado por profesionales vinculados a las entidades socias e integradores de servicios, éstas deberán remitir a la Gerencia de CTel de ATENEA una comunicación oficial con la identificación de las personas designadas y la certificación del cumplimiento del perfil requerido. Esta participación no generará relación laboral, contractual ni de ninguna otra índole entre dichos profesionales y la Agencia ATENEA.

Si durante la ejecución de esta fase se presenta alguna novedad que implique la desvinculación de un integrante (perteneciente a la Agencia ATENEA, entidades socias o integradores de servicios), la Gerencia de CTel lo notificará oportunamente a la Gerencia de Gestión Corporativa mediante memorando interno para modificar el memorando de conformación del Comité Evaluador en caso de que sea necesario, previa verificación del perfil correspondiente. Este cambio se formalizará mediante memorando emitido por la Gerencia de Gestión Corporativa.

Los integrantes del Comité Evaluador deberán actuar bajo criterios de imparcialidad, confidencialidad y ausencia de conflicto de interés.

Los memorandos de conformación del Comité Evaluador y del panel de asignación deberán expedirse de manera previa al inicio de la evaluación de las postulaciones de los requisitos puntuables, según aplique.

3. Evaluar técnicamente las postulaciones técnicas

En el marco de la operación secundaria, las postulaciones técnicas serán evaluadas en dos momentos: en el Paso 1 - Evaluación documental, por al menos un (1) integrante del comité evaluador, y en el Paso 2 - Panel de asignación, por los tres (3) integrantes del panel. De manera excepcional, previa justificación que se realice en los términos de referencia de la convocatoria se podrá designar para la evaluación más de un evaluador por postulación.

3.1. Paso 1: Evaluación documental

La evaluación documental se realiza bajo los siguientes criterios:

- Validación del foco estratégico

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 23 de 36

- Validación de antecedentes
- Verificación documental

3.1.1. Validación foco estratégico

Su propósito es validar si el emprendimiento o empresa cumple con el foco estratégico definido en los términos de referencia de la convocatoria. El resultado de esta validación es de carácter excluyente y binario: CUMPLE o NO CUMPLE.

Los criterios propuestos dentro del foco estratégico podrán ser:

- Localización
- Afiliación a caja de compensación
- Paz y salvo de seguridad social y parafiscales (cuando aplique)
- Tamaño empresarial
- Sector y/o subsector
- Nivel de TRL

Los criterios relacionados corresponden a un listado enunciativo. En los términos de referencia de la convocatoria se justificarán y definirán los criterios a utilizar.

Esta validación será realizada a través de la información y soportes documentales adjuntos en los formularios de postulación de la operación primaria y/o secundaria. Asimismo, de ser necesario, se podrá contrastar información suministrada por las entidades socias (como la validación de afiliación a cajas de compensación familiar, entre otras, cuando aplique) y no procederá la subsanación de información.

El resultado de esta actividad se registrará en el **Formato 3. Herramienta de validación foco estratégico y antecedentes**. Toda postulación para la cual el resultado de la validación sea NO CUMPLE no avanzará a la verificación documental.

3.1.2 Validación antecedentes

Se llevará a cabo la consulta y validación de antecedentes de los postulantes (personas jurídicas, representantes legales y/o líderes de los proyectos de investigación), según lo descrito a continuación:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 24 de 36

Tabla 3
Antecedentes: tipo, fuente y su ámbito de aplicación

Antecedente	Fuente	Representante Legal Emprendimiento/Empresa y/o Líder proyecto de investigación	Emprendimiento/Empresa
Certificado de Antecedentes Judiciales	Policía Nacional ⁹	Aplica	No aplica
Antecedentes Fiscales o de Responsabilidad Fiscal	Contraloría General de la República ¹⁰	Aplica	Aplica
Antecedentes Disciplinarios	Procuraduría General de la Nación ¹¹	Aplica	Aplica
Antecedente de medidas correctivas (Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC)	Policía Nacional ¹²	Aplica	No aplica
Autorización y consulta de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Policía Nacional ¹³	Aplica	No aplica

Fuente. Elaboración propia, Agencia ATENEA.

Esta validación se realizará por parte del Comité de Evaluación con el apoyo del equipo de la Gerencia de CTel, a partir de la documentación anexa al formulario de postulación técnica de la operación secundaria.

Nota validación antecedentes

Si el postulante no anexa la copia de la consulta de antecedentes, se podrá realizar la verificación mediante consulta directa en las plataformas de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

⁹ <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

¹⁰ <https://cfiscal.contraloria.gov.co/certificados/certificadopersonanatural.aspx>

<https://cfiscal.contraloria.gov.co/Certificados/CertificadoPersonaJuridica.aspx>

¹¹ <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx>

¹² https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

¹³ <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 25 de 36

Si el postulante no anexa la copia de la consulta de antecedentes ni copia del documento de identidad del representante legal de la empresa y/o emprendimiento o líder del proyecto de investigación, la Agencia ATENEA podrá requerir al postulante el envío de la copia documento de identidad para realizar la verificación mediante consulta directa en las plataformas de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. Estos serán los únicos documentos que podrán ser objeto de requerimiento.

Para registrar la validación de antecedentes se empleará la herramienta técnica definida para tal fin (**Formato 3. Herramienta de validación foco estratégico y antecedentes**). El resultado de esta validación es binario: CUMPLE o NO CUMPLE, aplicando esta última condición (NO CUMPLE).¹⁴

Las empresas/emprendimientos que no cuenten con una verificación satisfactoria de antecedentes, es decir, cuya verificación indique que NO CUMPLE, no podrán continuar al Paso 2 - Panel de asignación y, por tanto, no podrán ser seleccionados.

3.1.3 Verificación documental

Cada postulación técnica será evaluada conforme los requisitos puntuables definidos en el **Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB**. La calificación se realiza exclusivamente sobre la información consignada en el formulario de postulación y sus soportes adjuntos; no se aceptarán documentos adicionales y las inconsistencias en la información aportada no serán subsanables.

La evaluación documental tendrá una puntuación de hasta cien (100) puntos y el **Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB** definirá la puntuación máxima de cada criterio, según tipología de usuario. En los casos en los que la evaluación sea realizada por más de un integrante del comité evaluador, la calificación de la evaluación técnica se obtendrá mediante la media aritmética de los puntajes asignados por los miembros del comité evaluador.

Se dispondrá de una herramienta de captura de información (formulario web) para consolidar la información del proceso de evaluación documental, conforme la rúbrica de evaluación establecida en el **Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB**. Este formulario en línea será accesible únicamente por parte de los evaluadores correspondientes a cada proyecto específico.

¹⁴ El no cumplimiento se da cuando, confirmada la identidad del consultado, se evidencie al menos una de las siguientes situaciones: 1) asuntos pendientes con las autoridades judiciales, según el certificado de la Policía Nacional; 2) inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; 3) sanción disciplinaria o inhabilidad vigente registrada por la Procuraduría General de la Nación; 4) multa por medida correctiva con más de seis (6) meses de mora, conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; 5) registro de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018. La coincidencia de nombre sin identidad confirmada no configura el resultado NO CUMPLE.

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 26 de 36

Por regla general, para continuar al Paso 2 - Panel de asignación la postulación deberá cumplir de manera simultánea las siguientes dos condiciones: i) obtener un puntaje total mínimo de cuarenta (40) puntos en el Paso 1 - Evaluación documental; y ii) obtener un puntaje superior a cero (0) en cada uno de los criterios puntuables. De manera excepcional, previa justificación en los términos de referencia de la convocatoria, se podrá establecer un puntaje total mínimo superior, de acuerdo con la tipología de usuario, sin que ello modifique la exigencia del literal ii).

En caso de empate, es decir, cuando dos o más postulaciones obtengan el mismo puntaje, la Agencia ATENEA aplicará los criterios de desempate definidos en los términos de referencia de la convocatoria, los cuales deberán estar debidamente justificados. En todo caso, las reglas de desempate darán prelación a los criterios técnicos de evaluación definidos en el **Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB**, por encima de los demás criterios de calificación.

3.2 Publicar informe de evaluación

Con los resultados de la evaluación técnica (Paso 1 – Evaluación documental), la Gerencia de CTel consolidará los insumos para elaborar el Informe de evaluación (**Formato 4. Informe de evaluación**).

En este documento se detallará para cada postulación: la validación del foco estratégico y antecedentes y el puntaje por criterio y total.

Este informe será validado, firmado y publicado por la Gerencia de CTel en el micrositio de la convocatoria, dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial.

Con el puntaje obtenido del Paso 1 - Evaluación documental, se construirá un ranking organizado de mayor a menor puntaje, a partir del cual se establecerán las postulaciones que continúan al Paso 2 - Panel de asignación.

Los criterios para que una postulación técnica continúe al Paso 2 - Panel de asignación serán los siguientes:

- Validación favorable del foco estratégico
- Puntaje mínimo establecido para la evaluación documental
- Validación favorable de antecedentes
- Ubicación en el ranking dentro del número de cupos disponibles para la convocatoria.

3.3 Gestionar preguntas y observaciones al Informe de evaluación

Los interesados podrán formular observaciones respecto al Informe de evaluación, a través del formulario habilitado en el micrositio, de manera exclusiva dentro de los plazos fijados en el cronograma oficial de la convocatoria. Para dar respuesta a los interesados, se empleará el **Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones**.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 27 de 36

Para la publicación de las respuestas a las preguntas y observaciones se requerirá el aval y firma de la Gerencia de CTel de ATENEA, y deberá efectuarse conforme el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Si las preguntas y observaciones formuladas implican algún ajuste del Informe de evaluación, se deberá publicar el respectivo alcance utilizando el **Formato 4. Informe de evaluación**.

Notas sobre peticiones extemporáneas y aclaraciones

Las preguntas u observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma oficial se considerarán extemporáneas, y serán tramitadas bajo el régimen general de derecho de petición a través de los canales oficiales de PQRSD de la Agencia, conforme a la normatividad aplicable y sin que su trámite implique la reapertura o modificación de la convocatoria.

Las solicitudes radicadas en el término establecido serán consolidadas, analizadas y respondidas mediante un documento oficial suscrito por la Gerencia de CTel, el cual será publicado en el micrositio de la convocatoria.

Una vez analizadas las observaciones, se determinará si estas requieren ajustes a los Términos de Referencia de la convocatoria, los cuales deberán tramitarse y aprobarse previamente por las instancias competentes, sin modificar o contradecir las disposiciones establecidas en el presente lineamiento y sus anexos. Cuando las observaciones evidencien la necesidad de modificar el lineamiento o sus anexos, deberá surtirse el trámite formal de modificación documental correspondiente, y los ajustes aprobados serán aplicables a las convocatorias posteriores a su entrada en vigencia.

3.4. Paso 2 – Panel de asignación

Se realizará un panel cuyo objetivo es contar con una recomendación sobre la consistencia y pertinencia del nivel de madurez de la postulación técnica respecto de la propuesta de valor del Programa 2600 Campus CTIB.

El concepto favorable del panel de asignación será una condición para que la postulación técnica continúe en el proceso de selección.

La Gerencia de CTel convocará, en una primera sesión del Panel de asignación, a las postulaciones técnicas ubicadas en los primeros lugares del ranking, en orden descendente y conforme al número de cupos asignados para la respectiva convocatoria.

En caso de que el pronunciamiento del panel de asignación no sea favorable frente a alguna de las postulaciones convocadas inicialmente, se convocará a una nueva sesión del panel de asignación al postulante con el puntaje inmediatamente siguiente en el orden del ranking definido en el **Formato 4. Informe de Evaluación**, hasta agotar la asignación de los cupos disponibles para la respectiva convocatoria, previo cumplimiento de los criterios para que una postulación técnica continúe al Paso 2. Los criterios que analizará el panel de asignación se encuentran detallados en el **Anexo 2. Criterios**

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 28 de 36

panel asignación operación secundaria 2600 Campus CTIB. La recomendación de asignación del cupo se dará si y solo si para cada uno de los criterios analizados por el panel de asignación se tiene concepto mayoritariamente favorable. El término mayoritariamente favorable se da cuando al menos dos (2) de los integrantes del panel de asignación otorgan un concepto favorable al criterio.

Se dispondrá de una herramienta de captura de información (formulario web) para consolidar la información derivada del panel de asignación, conforme lo establecido en el **Anexo 2. Criterios panel asignación operación secundaria 2600 Campus CTIB.** Este formulario en línea será accesible únicamente por parte de los evaluadores correspondientes a cada proyecto específico.

Notas sobre en Panel de asignación

El panel de asignación será conformado por tres (3) integrantes del comité evaluador.

El panel de asignación contempla dos momentos:

- La presentación de la postulación por parte del equipo de la empresa o emprendimiento.
- La sesión de preguntas por parte del panel de asignación.

Su duración será mínima de 30 minutos por participante, y podrá extenderse de acuerdo con el desarrollo de la sesión.

La Gerencia de CTel convocará a las empresas/emprendimientos y a los integrantes del panel de asignación a la sesión respectiva, con al menos un (1) día hábil de anticipación, indicando fecha, hora y modalidad (presencial o virtual) al correo electrónico registrado por el postulante para efectos de la respectiva convocatoria. Si un postulante citado no puede asistir, deberá notificarlo por escrito con anterioridad a la sesión para habilitar su participación virtual o, cuando se considere procedente, citar una nueva fecha del panel. La inasistencia injustificada dará lugar a un concepto no favorable para la asignación del cupo.

4. Verificación SARLAFT

En el marco de la gestión de riesgos de la Agencia ATENEA, y de manera independiente a la evaluación técnica, se realizará la verificación del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT). Esta incluye la debida diligencia de contrapartes y, cuando se requiera para precisar la información según los análisis de la Entidad, la debida diligencia ampliada.

Esta verificación se adelantará conforme al Procedimiento de conocimiento de la contraparte de la Agencia ATENEA a las postulaciones técnicas que cumplieron con los criterios del foco estratégico y deberá estar concluida antes de la publicación del informe final (**Formato 5. Informe final**).

Notas sobre la verificación SARLAFT

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 29 de 36

Las empresas/emprendimientos que no cuenten con una verificación satisfactoria del SARLAFT¹⁵ no podrán ser seleccionados.

El detalle y alcance de la verificación SARLAFT se determinarán en los Términos de Referencia de cada convocatoria.

5. Elaborar y publicar el Informe final

Con los resultados de la Fase, la Gerencia de CTel consolidará los insumos para elaborar el Informe final (**Formato 5. Informe final**).

En este documento se detallará para cada postulación los siguientes aspectos: 1) puntaje total obtenido en el Paso 1 – Evaluación documental, 2) Concepto de recomendación del panel de asignación y 3) resultado de verificación de SARLAFT. De conformidad con lo anterior se establecerá el ranking final de postulaciones técnicas.

Este informe será validado, firmado y publicado por la Gerencia de CTel en el micrositio de la convocatoria, dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial.

Actores

Comité evaluador. Ejecutar la evaluación técnica de las postulaciones técnicas (paso 1 y 2) y consolidar los insumos requeridos para la proyección del informe de evaluación.

Enlace de SARLAFT de la Gerencia de CTel (ATENEA). Definir, liderar y conducir la validación SARLAFT y su alcance, con el apoyo del equipo asesor de la Oficial de Cumplimiento.

Gerencia de CTel (ATENEA). Validar, aprobar, suscribir y publicar los informes y documentos generados en esta fase. Asimismo, definir el perfil de los evaluadores y de los integrantes del panel de asignación, validar su cumplimiento y documentar la gestión realizada para efectos de trazabilidad interna de la entidad, según lo dispuesto en la fase. Asimismo, realizar la verificación de los antecedentes.

Gerencia de Gestión Corporativa (ATENEA). Emitir el memorando con las pautas para la gestión de potenciales conflictos de intereses de los integrantes del comité evaluador, así como el memorando

¹⁵ Se entiende por verificación no satisfactoria aquellas postulaciones para las cuales se identifique algunas de las siguientes causas: 1) no presentar los formatos requeridos, 2) presentar los formatos de manera incompleta, 3) no atender requerimientos de información adicional, 4) alertas o hallazgos confirmados en listas y fuentes de información consultadas o bases de datos, 5) información contradictoria o que no sea aclarada por el Postulante o no permita establecer el origen lícito de los recursos o sus beneficiarios finales.

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 30 de 36

para la conformación oficial de dicho comité y el panel de asignación. De otra parte, acompaña el proceso de validación SARLAFT, según los criterios definidos en los Términos de Referencia.

GMA. Participar como integrante del comité evaluador; apoyar la elaboración de los informes de esta fase, y brindar soporte en la citación y ejecución de los paneles de asignación (cuando apliquen).

Elementos operativos de la fase

Informe de cierre de postulaciones. Documento que presenta el balance de las postulaciones recibidas al término del plazo, estructurado conforme al **Formato 2. Informe de cierre de postulaciones técnicas**. Su publicación oficial requiere el aval y firma de la Gerencia de CTel de ATENEA.

Conformación del Comité evaluador. Previa validación de los perfiles, la Gerencia de CTel solicitará la designación del comité evaluador y del panel de asignación. A partir de lo cual, la Gerencia de Gestión Corporativa expedirá el memorando de formalización del Comité de Evaluación y del Panel de asignación.

Herramienta de validación de foco estratégico y verificación antecedentes. Instrumento (**Formato 3. Herramienta de validación foco estratégico y antecedentes**) a través del cual el Comité Evaluador y la Gerencia CTel registran, según corresponda, el cumplimiento o no cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Formulario web y archivo de análisis de la información de la evaluación del paso 1. Formulario web (forms) a través del cual se consolida la evaluación técnica correspondiente al paso 1 que otorga el Comité evaluador por cada postulación, junto al archivo descargable (Excel) que se deriva del diligenciamiento del forms. Este formulario en línea será accesible únicamente por parte de los evaluadores correspondientes a cada proyecto específico. El formulario y el archivo de análisis serán insumos a través de los cuales la Gerencia de CTel de ATENEA consolida la información para el primer informe de evaluación.

Informe de evaluación. Documento (**Formato 4. Informe evaluación**) que determina, para cada postulación la validación del foco estratégico, la validación de antecedentes y la evaluación técnica (Paso 1 – evaluación documental). Debe ser validado, firmado y publicado por la Gerencia de CTel de ATENEA en el micrositio oficial de la convocatoria.

Documento de respuestas a preguntas y observaciones. Instrumento formal que consolida y resuelve las observaciones o preguntas formuladas por los interesados al informe de evaluación, estructurado conforme al **Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones**. Su publicación oficial requerirá el aval y firma de la Gerencia de CTel de ATENEA, y deberá efectuarse en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 31 de 36

Formulario web y archivo de análisis de la información de la evaluación del paso 2. Formulario web (forms) a través del cual se consolida la evaluación técnica correspondiente al paso 2 que otorga el comité evaluador por cada postulación, junto al archivo descargable (Excel) que se deriva del diligenciamiento del forms. Este formulario en línea será accesible únicamente por parte de los evaluadores correspondientes a cada proyecto específico. El formulario y el archivo de análisis serán insumos a través de los cuales la Gerencia de CTel de ATENEA consolida la información para el informe final de evaluación.

Informe final. Documento (**Formato 5. Informe final**) que determina, para cada postulación, la validación del foco estratégico, la validación de antecedentes, el puntaje total obtenido en el Paso 1 - Evaluación documental, el concepto del panel de asignación y el resultado de la verificación SARLAFT, organizado por posición en el ranking. Debe ser validado, firmado y publicado por la Gerencia de CTel de ATENEA en el micrositio oficial de la convocatoria.

Términos de Referencia. Instrumento que define las condiciones específicas de la convocatoria aplicables a esta fase, entre ellas, los cupos disponibles y las reglas de desempate, entre otros.

Plazo de la Fase 2. Un (1) mes aproximadamente¹⁶.

5.2.5. FASE 3. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO

Su propósito es publicar formalmente en el micrositio de la convocatoria el acto de conformación de la lista de seleccionados por tipología de usuario, a partir de los resultados del informe final descrito en la Fase 2 y establecer las condiciones que aplican para la formalización del beneficio.

La lista de seleccionados determina cuáles empresas y emprendimientos quedan facultados para avanzar hacia la formalización del beneficio, previo al inicio de la etapa de Implementación del 2600 Campus CTIB.

Actividades

1. Elaborar, suscribir y publicar el acto de conformación de la lista de seleccionados

Una vez surtida la Fase 2, la Gerencia de CTel consolidará los insumos y los remitirá mediante memorando a la Gerencia de Gestión Corporativa, como soporte para la elaboración del borrador del acto de conformación de la lista de seleccionados.

La lista de seleccionados se conforma por estricto orden de puntaje del ranking, hasta completar los cupos disponibles por tipología, considerando que la postulación debe: 1) haber obtenido el puntaje

¹⁶ El detalle del plazo de esta fase estará determinado por lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 32 de 36

mínimo en el Paso 1 – Evaluación documental, 2) haber recibido concepto favorable del panel de asignación y 3) contar con verificación satisfactoria de SARLAFT.

La Gerencia de Gestión Corporativa revisará y suscribirá el acto de conformación de la lista de seleccionados, el cual será publicado en el micrositio oficial de la convocatoria.

A partir de su publicación, las empresas y/o emprendimientos seleccionados se entenderán notificados para avanzar hacia la formalización del beneficio, conforme a los plazos y condiciones operativas establecidas en el cronograma de la convocatoria, previo al inicio de la etapa de implementación del 2600 Campus CTIB.

La materialización del acceso al beneficio de aquellas postulaciones incluidas en el acto de conformación de la lista de seleccionados queda sujeta al cumplimiento satisfactorio de la actividad de formalización del beneficio.

2. Formalizar el beneficio

Dentro del plazo establecido en la convocatoria, las empresas y/o emprendimientos seleccionados deberán suscribir y remitir el **Formato 6. Carta de formalización del beneficio** en la que declaren conocer y aceptar los términos legales, así como los compromisos técnicos derivados de su vinculación al Programa 2600 Campus CTIB.

La Gerencia de CTel de la Agencia ATENEA revisará y validará la documentación (**Formato 6. Carta de formalización del beneficio**) presentada. Si se identifica la necesidad de subsanar, aclarar o ajustar algún documento, se notificará al seleccionado vía correo electrónico, otorgándole el plazo fijado en la convocatoria para ello.

Este trámite podrá surtirse hasta en dos (2) oportunidades de subsanación. De no contar con el documento debidamente diligenciado al vencimiento de dichos plazos, la Gerencia de CTel remitirá un memorando a la Gerencia de Gestión Corporativa solicitando la reasignación del cupo al siguiente postulante en el ranking definitivo de evaluación de la respectiva tipología.

Una vez suscrita y validada la Carta de formalización del beneficio, el emprendimiento y/o empresa seleccionada adquirirá la condición de beneficiario.

La Gerencia de CTel remitirá correo electrónico al emprendimiento y/o empresa beneficiaria confirmando la aceptación de la carta de formalización del beneficio, y registrará esta información en el registro de las empresas y/o emprendimientos seleccionados en la Base de Datos de Beneficiarios del Programa 2600 Campus CTIB (**Formato 7. Base de datos beneficiarios**), iniciando la etapa de implementación según lo establecido en el *Manual Operativo 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región*.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 33 de 36

Nota de reasignación de cupos para la operación secundaria: Si posterior a la publicación del acto de conformación de la lista de seleccionados se presentan algunas de las causales descritas a continuación, la Agencia ATENEA emitirá un acto modificatorio de la lista inicial, previo agotamiento de los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el derecho de defensa y la contradicción. Serán causales para la reasignación del cupo y, cuando el beneficio ya se haya formalizado, para su pérdida, las siguientes:

- Aplazamiento. Manifestación escrita del seleccionado o beneficiario de la imposibilidad de iniciar el programa en la fecha prevista.
- Renuncia voluntaria. Manifestación expresa y escrita del seleccionado o beneficiario de su intención de renunciar al beneficio.
- Incumplimiento de compromisos. Inobservancia de los compromisos suscritos en el **Formato 6. Carta de formalización del beneficio** o de las obligaciones establecidas en el *Manual Operativo 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región*, lineamientos operativos y los Términos de Referencia aplicables.
- Información falsa o inexacta. Suministro de información que no corresponda a la realidad en cualquier etapa del ciclo operativo.
- Inasistencia injustificada. Falta de participación en las actividades programadas por el GMA durante la etapa de implementación durante un mes consecutivo sin justificación válida.

En cualquiera de los casos anteriores, la Agencia ATENEA podrá reasignar el cupo al postulante que ocupe la posición inmediatamente siguiente en el ranking de la evaluación técnica (Paso 1 – Evaluación documental), previo cumplimiento de los requisitos establecidos a continuación: 1) haber obtenido el puntaje mínimo en el Paso 1 – Evaluación documental (evaluación técnica), 2) haber recibido concepto favorable del panel de asignación y 3) contar con verificación satisfactoria de SARLAFT.

Actores

Gerencia de CTel (ATENEA). Elabora los insumos necesarios para la expedición del acto administrativo de conformación de la lista de seleccionados y remite memorando a la Gerencia de Gestión Corporativa con esta información. Asimismo, publica el acto de selección en el micrositio oficial de la convocatoria una vez suscrito por la Gerencia de Gestión Corporativa. Es responsable de gestionar la formalización del beneficio, así como de la administración, actualización y custodia de la base de datos de beneficiarios del Programa 2600 Campus CTIB. De igual manera, consolidará y remitirá los insumos requeridos para la modificación del acto de conformación de la lista de seleccionados cuando se presente una reasignación de cupo.

Gerencia de Gestión Corporativa (ATENEA). Revisa y suscribe el acto de conformación de la lista de seleccionados y, cuando corresponda, sus actos modificatorios, previa validación por parte de la Gerencia de CTel.

Elementos operativos de la fase

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 34 de 36

Términos de Referencia. Instrumento que define las condiciones específicas de la convocatoria aplicables a esta fase, entre ellas, el número de cupos disponible, el cronograma de la convocatoria, los plazos de formalización; entre otros.

Acto administrativo de conformación de la lista de seleccionados y sus modificaciones (si aplica). Documento mediante el cual se formaliza el listado de empresas y/o emprendimientos seleccionados para avanzar hacia la formalización, previo al inicio de la fase de implementación del Programa 2600 Campus CTIB. Incluidas las modificaciones que apliquen al acto cuando se presenten reasignaciones de cupos, de conformidad con lo previsto en el desarrollo de la fase.

Formato 6. Carta de formalización del beneficio. Instrumento mediante el cual se formaliza la asignación del beneficio y la empresa o emprendimiento seleccionado adquiere la calidad de beneficiario, en conformidad con el *Manual Operativo 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región*.

Formato 7. Base de datos de beneficiarios. Instrumento de registro y control para realizar el seguimiento de las empresas y emprendimientos que culminan el proceso de formalización e ingresan como beneficiarios del Programa.

Plazo de la fase. Una (1) semana aproximadamente.

5.3. OTRAS DISPOSICIONES

Horarios y fechas límite. Las publicaciones a cargo de la Agencia ATENEA deberán efectuarse, como máximo, el día hábil anterior a la fecha de cierre prevista en el cronograma. Asimismo, los plazos para la publicación de documentos, recepción de postulaciones, radicación de observaciones o cualquier otro trámite vencerán en la fecha y hora fijadas en el cronograma de la respectiva convocatoria.

Gestión de peticiones ciudadanas. La atención de las solicitudes ciudadanas se adelantará bajo los lineamientos establecidos en el Manual de gestión de peticiones ciudadanas. Esta gestión operará de manera permanente y transversal a todas las etapas de la operación secundaria, así como durante la ejecución general del Programa 2600 Campus CTIB.

Otras situaciones. Las situaciones no previstas en el presente lineamiento deberán resolverse por parte de la Gerencia de CTel, en concordancia con el Manual Operativo, el presente lineamiento, los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria y la normativa aplicable.

6. ANEXOS

- A1_L3_CT Anexo 1. Requisitos puntuables operación secundaria 2600 Campus CTIB
- A2_L3_CT Anexo 2. Criterios panel asignación operación secundaria 2600 Campus CTIB

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región	CÓDIGO: L4_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
		Página: 35 de 36

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual Operativo 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región.
- Lineamientos convocatoria para el desarrollo de la operación primaria: conformación lista de elegibles del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá – Región.
- Guía sobre declaración de los posibles conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.
- Procedimiento Conocimiento de la Contraparte.
- Procedimiento de Elaboración, Modificación, Anulación y Control de Documentos.
- Manual de Gestión de Peticiones Ciudadanas.

8. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1_L3_CT	Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones
F2_L3_CT	Formato 2. Informe de cierre de postulaciones técnicas
F3_L3_CT	Formato 3. Herramienta de validación foco estratégico y antecedentes
F4_L3_CT	Formato 4. Informe de evaluación
F5_L3_CT	Formato 5. Informe final
F6_L3_CT	Formato 6. Carta de formalización del beneficio
F7_L3_CT	Formato 7. Base de datos beneficiarios
F8_L3_CT	Formato 8. Matriz Emprendimiento de Alto Impacto
F7_P1_DE	Acta de reunión

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
	No aplica	

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró	Roberto Hinestrosa Mejía	Profesional contratista Gerencia de CTel	18/09/2026
Revisó	Natalia Giraldo Marroquín	Profesional contratista Gerencia de CTel	18/09/2026

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de la operación secundaria del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTIB- de Bogotá - Región		CÓDIGO: L4_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACION: 18/09/2026
			Página: 36 de 36

Revisó	Luis Camilo Caicedo	Profesional contratista Gerencia de CTel	18/09/2026
Revisó	Adriana Marcela Gutiérrez	Gerente de CTel	18/09/2026
Aprobó	Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos - COPEP	Comité Operativo de Programas	18/09/2026

		ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA GERENTE DE CTel	

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>